

PROVINCIA DE

GUADALAJARA.



LUNES 4 DE MARZO.

DE 1839. NUM. 106



ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

El Sr. Sub-secretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula me traslada con fecha 22 de Febrero ultimo la Real orden que sigue.

El Sr. Ministro de la Guerra en 18 de este mes dice al de la Gobernacion de la Peninsula de Real orden lo que sigue:

Al capitan general de Andalucia con esta fecha digo lo siguiente = He dado cuenta a la Reina Gobernadora de la esposicion de V. E. de 5 del actual, en la que despues de manifestar las contestaciones ocurridas con motivo de haber reclamado esa Diputacion provincial a varios individuos que sirven en los cuerpos francos de ese distrito para que cubran las plazas de soldados que en la ultima anterior quinta de cuarenta mil hombres les han correspondido, y cuyas copias acompaña adjuntas, consulta V. E. si aquellos que al publicarse la anterior quinta de cuarenta mil hombres; u otra posterior, servian en cuerpos francos, están o no sujetos a ellas. Enterada S. M. de lo espuesto, como asi mismo de las razones producidas por V. E. en apoyo de su opinion negativa; y teniendo presente lo declarado en la Real orden de 22 de Enero ultimo, de que es copia que la adjunta se acompaña, se ha servido resolver diga V. E. como de su Real orden lo ejecuto, que los individuos de los cuerpos francos que al publicarse la dicha anterior quinta y la actual eran respectivamente sorteables, estan sujetos a ellas en los terminos que se espresan en la mencionada Real orden de 22 de Enero y en las en ella citadas de 13 y 22 de Marzo; 1.º y 24 de Abril; 11 de Mayo; 19 de Junio y 5

de Agosto del año último de que son igualmente copias las adjuntas; en el concepto de que no por ello han de considerarse disueltos los vinculos con que por su empeño y compromisos anteriores estan ligados al servicio militar los individuos sortea- bles de cuerpos francos, segun asi tuvo a bien declarar S. M. en Real orden de 25 de Abril del citado año, cuya copia tambien acompaña,

La que se publica en el boletin oficial para su notoriedad. Guadalajara 2 de Marzo de 1839. = Pedro Gomez de la Serna.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 23 de Febrero ultimo me dice lo siguiente.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real Decreto siguiente. «Atendiendo a los méritos, servicios y circunstancias de D. Miguel Puche y Bautista, Diputado a Cortes por la provincia de Murcia, Individuo de la Junta consultiva de Gobernacion de la Peninsula y oficial cesante de la Secretaria de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, vengo como Regente y Gobernadora del Reino durante la menor edad de Mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, en nombrarle contador General del Ministerio de vuestro cargo, con el caracter sueldo y consideraciones de Gefe de Seccion del mismo. Teudreislo entendido y dispondreis lo necesario a su cumplimiento. = Está rubricado de la Real Mano.»

De orden de S. M. lo comunico a V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Dios



2  
 guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de  
 Febrero de 1839.=Hompanera de Cos.

Lo que se publica en el boletín oficial para  
 su notoriedad. Guadalajara 2 de Marzo de 1839.  
 Pedro Gomez de la Serna.

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

Repartimiento de ocho mil doscientos doce Reales que entre los pueblos del partido judicial de Cifuentes ha acordado hacer la Diputación Provincial para atender al Socorro de presos pobres del mismo en el presente año, sin perjuicio de la resolución que dicte el Gobierno de S. M. sobre la consulta que se le ha dirigido relativa al modo de cubrir los demás gastos de dicho Juzgado.

**PUEBLOS.**

Cantidad que les corresponden.

Abanades . . . . .	70	31
Ablanque . . . . .	117	28
Alaminos . . . . .	112	22
Arbeteta . . . . .	314	14
Armallones . . . . .	164	13
Azañon . . . . .	239	24
Baldelagua . . . . .	71	30
Viana de Mondejar . . . . .	183	19
Villarejo de Medina . . . . .	64	24
Baltablado del Rio . . . . .	76	24
Villanueva de Alcoron . . . . .	310	21
Canredondo . . . . .	242	3
Canales de Medina . . . . .	79	3
Carrascosa de Tajo . . . . .	152	14
Cereceda . . . . .	180	5
Cifuentes . . . . .	727	10
Cogollor . . . . .	86	10
Duron . . . . .	335	10
El Sotillo . . . . .	95	30
Esplegares . . . . .	22	31
Gargoles de arriba . . . . .	55	4
Gargoles de abajo . . . . .	249	10
Gualda . . . . .	298	21
Henche . . . . .	203	25
Huerta Hernando . . . . .	179	26
Huerta Pelayo . . . . .	55	27
Huetos . . . . .	119	29
La Puerta . . . . .	194	5
Las Abiertas . . . . .	66	10
La Riva de Saelices . . . . .	16	3
La Loma . . . . .	3	4
La Hontezuela de Ocen . . . . .	1	23
Mantiel . . . . .	233	17
Moranchel . . . . .	40	25
Ocentejo . . . . .	1	9
Otero . . . . .	1	3
Picazo . . . . .	1	3
Padilla de Medina . . . . .	6	10
Rata . . . . .	57	18

Renales . . . . .	114	2
Rivadonnda . . . . .	71	31
Ruguilla . . . . .	252	32
Sacecorbo . . . . .	276	22
Saelices . . . . .	76	24
Sotoca . . . . .	83	30
Sotodosos . . . . .	165	13
Torre Cuadrada de los Valles . . . . .	81	15
Torre Cuadrilla . . . . .	100	23
Trillo . . . . .	340	13
Zaorejas . . . . .	372	18

**TOTAL. 8,212**

Cuyo Repartimiento se inserta en el Boletín oficial para inteligencia de los Ayuntamientos de los pueblos que en él se expresan, previniendoles que las Cantidades señaladas han de satisfacerse por trimestres adelantados al Depositario que se designe. Guadalajara 28 de Febrero de 1839 = Pedro Gomez de la Serna. = Presidente = Por acuerdo de la D. P. Casimiro Lopez Chavarrri. = Secretario.

**INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.**

La dirección general de Loterías Nacionales, con fecha 21 del actual me comunica la circular siguiente:  
 "Estando concedido un premio de 2,500 rs. en todas las extracciones de la Lotería primitiva á todas las huérfanas de los patriotas, Milicianos Nacionales y militares que hayan muerto á manos de los enemigos de la libertad y del Trono legítimo en la actual lucha desde 1.º de Octubre de 1833; ha entendido esta Dirección que muchas de tales desgraciadas no se aprovechan de la gracia por ignorarla, por que creen costosa su consecución, ó por que personas intermedias se la dificultan para lucrarse con el encargo de alcanzarla, especialmente á las que viven fuera de la Corte. Con el fin de evitar todo perjuicio á estas víctimas de la Patria, ya por lo indicado, como porque de una vez se provean de los documentos necesarios, según está mandado, me dirijo á V. S. para que en obsequio de la humanidad disponga anunciar en el boletín oficial de su provincia, que las interesadas que se hallen en el caso de optar al citado premio de 2,500 rs. le presenten solicitud al efecto, acompañada de su fe de bautismo, para que conste no tener 25 años: la decasamiento de sus padres: la de soltería: una certificación legalizada de gefes militares, o autoridades, información de testigos fieles, por donde se acredite la muerte del padre por facciosos, en acción de guerra, ó por heridas recibidas en ella; y la tutora si son de menor edad cuyos expedientes me remitirá V. S. con cualquier"

observacion suya que es conveniente; advirtiendo en el anuncio, que a dichas desgraciadas no se les exija derechos ni gastos de ninguna especie para elevar al gobierno sus peticiones, ni para incluir las en la lista de los demás, ni para satisfacerlas la cantidad cuando la suerte se la adjudica.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento de las interesadas que deseen optar a dicha gracia. Guadalajara 28 de Febrero de 1839 = Bernardo Losada

**INDICE de las reales ordenes y circulares insertas en el mes de Febrero.**

**GOBIERNO POLITICO.**

Real decreto de 31 de Diciembre de 1838, para la reunion en un solo edificio perteneciente al estado todas las oficinas. n. 93  
Real orden de 18 de Enero último sobre recomposicion de caminos y carreteras de toda provincia con los arbitrios que tengan y propongan las respectivas diputaciones provinciales. n. 93

Otra de 10 de id. acerca de la ejecucion de la quinta de 40,000 hombres decretada el 15 de Febrero de 1837, mandando que el 15 de Febrero hayan ingresado en caja los cupos de los pueblos y los que faltan de las quintas anteriores. n. 93

Real orden de 10 de id. para que los Diputados electos que aun no se presentaren en el congreso lo verifiquen en el termino de 30 dias de plazo que ha acordado el mismo. n. 93

Otra de id. id. mandando no se ocupe a los presidarios al servicio doméstico, morando en casas particulares, llevándose a efecto el artículo 297 de la ordenanza general de presidios. n. 93

Otra de 18 de Enero para que no se incluyan en los repartimientos vecinales que hagan los pueblos para cubrir atenciones municipales a los hacendados forasteros que tienen arrendadas sus propiedades. n. 95

Otra de 12 de id. sobre que las demandas de tanteo de Alcaidia de cárceles se introduzcan por los respectivos ayuntamientos donde se hallen aquellas. n. 95

Otra de 14 de Enero último sobre reemplazo de los cuerpos de ejército en la Isla de Cuba. n. 97

Otra de 7 de id. sobre preferencia en la presidencia de las comisiones de requisicion de caballos. n. 97

Circular de 9 de este mes del gobierno politico de esta provincia para que los Alcaldes constitucionales de los pueblos de ella se presenten a recoger en la seccion de contabilidad en el termino de 10 dias los documentos de proteccion y seguridad publica. n. 97

Real orden de 6 de Diciembre último de la

rando no hallarse comprendidos en la contribucion extraordinaria de guerra los bienes del clero secular respecto a pertenecer al estado. n. 98  
Otra de 31 de id. para que no se dé por concluida la requisicion de caballos hasta 1.º de Febrero. n. 98

Otra de 29 de Enero, señalando el dia 8 de Marzo proximo para la apertura de la escuela normal de instruccion primaria. n. 98

Reglamento para la direccion general de estudios aprobado por S. M. en Real orden de 20 de Noviembre de 1838. n. 99

Circular de 2 del Sr. Presidente de la asociacion general de ganaderos de la provincia de Madrid, anunciando que el dia 25 de Abril proximo han de empezar las juntas generales del presente año, en la Corte y casa propia de la asociacion calle de las Huertas núm. 30. n. 100

Real decreto de 24 de Enero último concediendo el título de benemérito a la ciudad de Gandesablas que será reedificada de cuenta de la nacion. n. 100

Real orden de 27 de id. dando reglas para efectuar los pagos segun la distribucion mensual que el Ministerio de la Gobernacion la remita, a no ser en circunstancias extraordinarias y para objetos de seguridad publica. n. 101

Otra de 24 de id. previniendo las cualidades que han de tener los sustitutos de los quintos con arreglo a la ley de reemplazos de 12 de Noviembre de 1837. n. 101

Otra de id. declarando que concluida la requisicion de caballos el 1.º de Marzo el que conserva alguno de los que hayan debido ser presentados lo perderá e incurrirá en las penas que marca la ley de 10 de Enero y artículo 14. n. 101

Otra de 31 de id. para la rectificacion de la requisicion de caballos. n. 101

Otra de 3 del corriente, sobre concesion de premios a individuos militares por hechos de armas y modo de hacer las propuestas. n. 102

Otra de 28 de Enero anterior para que continúe por ahora el tribunal mayor de cuentas, mientras por una ley no se disponga otra cosa. n. 102

Real orden de 5 del actual dando reglas sobre el modo con que se ha de hacer la requisicion de caballos a los militares. n. 103

Real decreto de 18 de este mes, concediendo pensiones a diferentes viudas y huérfanos de generales militares y otros gefes del ejército. n. 103

Circular de la Diputacion provincial de 21 de este mes para la enagenacion de la décima parte del total fondo de granos de los positos de los pueblos para atender al sostenimiento del cuerpo de Salvaguardias. n. 103

Otra de 5 de id. para que a los M. N. de caballeria se les abonen en metálico los caballos que se les hubiesen requisado siempre que en el termino de un mes se presenten nuevamente mon-

tados. Circular de la Diputacion provincial de 20 de este mes, señalando los puntos de retenes de bagajes para el servicio ordinario y extraordinario de los pueblos de la provincia.

INTENDENCIA.

Real orden de 31 de Enero último para que se admitan en la Contribucion extraordinaria de Guerra los intereses de los villetes de la anticipacion de los 200 millones.

Circular de la Intendencia de 19 de Febrero para que los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia ausilien en el pago de atrasos de contribuciones á los anteriores, autorizandolos para el embargo y venta de bienes.

Real orden de 17 de id. determinando se abone el medio diezmo en la contribucion extraordinaria de guerra, á todos los contribuyentes que directa ó indirectamente lo hubieren satisfecho.

COMANDANCIA.

Circular de 4 de Enero del Excmo. Sr. Capitan General de Castilla la Nueva acompañando nota de los documentos que las viudas, padres y huérfanos de los individuos de las diferentes clases de la M. N. deben acompañar á sus solicitudes de pensiones.

Circular de id. de id. sobre imposicion de penas al delito de Desercion á que acompaña un Bando de S. E. para conocimiento de los militares.

PARTE NO OFICIAL.

Noticias de las provincias.

Varias noticias son las que en estos dias anteriores han corrido relativamente á las disensiones de los rebeldes de las provincias del Norte. Lo que de seguro puede decirse hasta ahora es que Maroto entró en Estella el dia 18 con 18 batallones, y fusiló á los titulados generales Moreno, Guergué, Garcia, Sant, y Carmona, al Intendente Uriz y á algunos otros.

El Pretendiente indignado de la conducta de Maroto y cediendo al partido de los frailes le declaró rebelde en una proclama, pero mudó despues de dictamen á la vista del General poco

antes declarado rebelde, tal que distinguió como leal servidor. La escena entonces mudó, los que habian influido en los consejos del Pretendiente fueron á su vez victimas, y desterrados á Francia experimentan la desgracia del que titulan su Rey. Estas desavenencias de los partidos que hay entre los facciosos contribuyen eficazmente y de un modo favorable para la causa nacional mientras ellos se despedazan en odios animosidades é intrigas separan la vista de nuestro ejército y se olvidan de los peligros que los cercan. Si como es de esperar nuestros generales aprovechan la ocasion, adquiriran nuevos laureles y se harán mas y mas acreedores á la gratitud de la patria ansiosa de paz despues de tantas fatigas.

GOBIERNO POLITICO. Noticias de la Provincia.

Esta Provincia continua tranquila y sumisa al legitimo Gobierno, y se vé libre felizmente de los males que aflijen á las que son el teatro de la guerra, ó aquellas en que los facciosos estienden continuamente sus correrias.

Los pueblos apreciadores de sus intereses dan pruebas del celo que los anima contra los malvados que atacan la tranquilidad de los pueblos y ejercen su rapiña y sus atrocidades por do quiera que pasan.

El Alcalde de Huerta Hernando en 24 del pasado Febrero aprehendio un malvado desdós que allí entraron con fusiles que quedaron tambien en su poder.

Los Milicianos Nacionales de Angon Rebollosa de Jadraque y Palmaces en 21 del corriente se apoderaron de 3 facinerosos, terror del pais, y los desarmaron. Los malhechores eran el sastre de Baidés fugado de presidio y los hermanos Miguel y José Garcia desertores del ejército, el uno por segunda vez. El pais ha mirado como un bien la captura de estos criminales cuyo castigo reclama la sociedad.

Tambien ha caido ya en manos de la justicia el salteador de caminos Blas Garcia conocido por el Zapador. Su captura es debida á los milicianos Nacionales de Torrejon de Ardoz. Los pueblos que estan en las inmediaciones del monte de Guadalajara consideran esta prision de la mayor importancia, y se ven libres de los latrocinios y crimines del malvado que habia en su comarca.

APOTEGMA.

La discordia civil es madre de sospechas, y contraria muchas veces á la inocencia. Los buenos suelen en tal ocasion ser tenidos por mas sospechosos que los malos, en especial si aman el sosiego.